JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado:	05001 40 03 005 2016 00818 00
Demandante:	Jairo Jiménez Gil
Demandado:	Luis Emilio Cardona Bedoya y Otra
Decisión:	Incorpora contestación a la demanda, nombra curador ad litem y requiere a la parte demandante

Se incorpora la contestación a la demanda allegada por la curadora *ad litem* de la demandada señora AMPARO DE JESÚS RESTREPO RUA.

Ahora, en relación a la solicitud de la Doctora MANUELA CASTAÑO VILLA (Archivo 08), se requiere al demandante señor JAIRO JIMÉNEZ GIL, a fin de que proceda a cumplir con lo ordenado en el auto del 3 de febrero de 2020, en relación a los gastos de curaduría a su cargo y en favor de la abogada CASTAÑO VILLA.

Seguidamente, toda vez que se encuentra vencido el periodo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., nombra como curador *ad litem* del codemandado señor LUIS EMILIO CARDONA BEDOYA, al Doctor NELSON FERNEY GUISAO OSPINA portador de la T.P.214.619 del C.S.J., quien se localiza en la dirección: Calle Nro. 51 Nro. 51-31 Torre 2 Of. 1201 Medellín, cel: 3104461237, *e-mail* ferneyquisao.abogado@hotmail.com.

Se requiere a la parte demandante para que comunique al abogado su designación como curador ad litem en los términos del artículo 49 del C.G.P., realizándole las advertencias del artículo 48 ibídem, es decir, que el cargo es de forzosa aceptación. Se advierte que debe aportar constancia de dicha gestión al juzgado.

Por último, se acepta la renuncia al poder presentado por el Doctor ANDRÉS FELIPE GIRALDO CADAVID, apoderado de la parte demandante, toda vez que allegó constancia de comunicación de la

presente renuncia a su poderdante y la misma se ajusta a los parámetros del artículo 76 del CGP.

En tal sentido, se requiere a la parte demandante para que designe apoderado en el asunto, para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJIA.